

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 28 SEP 2023

Proceso No. 11001400305020210025300

Revisada la liquidación de costas practicada por secretaría, por estar ajustada a la actuación, el Despacho les imparte su aprobación.

En cuanto a la liquidación del crédito allegada por la parte demandante, y previo a su aprobación, se le requiere para que, dentro del término de ejecutoria del presente proveído, manifieste si renuncia a los intereses de plazo deprecados, so pena de entender su silencio como anuencia, o de lo contrario, proceda a presentar nuevamente la liquidación del crédito.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 077 de hoy 29 SEP 2023, a las 8:00 a.m.

SECRETARIA.